



Ministerio de Justicia

Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 28 MAY 2003

REF: Disposición D. N. N° 525/02
Circular D.R. N° 50/02 – 07/03.-

CIRCULAR D.R. N° 24.

SRES. ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES
AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS

Me dirijo a Ud. en el marco de la referencia, a fin de informarle que a partir del mes de junio del año en curso, la documentación que los Encargados de Registro deben remitir a esta Dirección Nacional conforme a lo indicado en el DNTR, Título I, Capítulo 3º, Sección 3º, Artículo 3º deberán realizarla en un sobre cerrado con la carátula "Departamento de Rentas", identificando el remitente con el código de Registro Seccional.

Saludo a Ud. atentamente.

DN.R.N.P.A. y CP.
l.m.

Sr. RICARDO J. BARCER
Jefe Departamento Rentas